"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 007-2025-MPM/GM

Ayaviri, 10 de enero de 2025.

VISTOS:

Solicitud S/N con Reg. 13286-2024-TD; Informe N° 011-2024-MPM/SGT del responsable de caja de la Comuna Edilicia, Informe N° 0231-2024-MPM-A/SGT, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería; Informe N° 389-2024-MPM-A/GAG; emitido por la Gerencia de Administración General; Hoja de Coordinación N° 098-2024-MPM-OAJ; Informe N° 0140-2024-SGCFT; Informe N° 190-2024-MPM/GAT-MCY; Opinión Legal N° 004-2025-MPM-A/OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás actuaciones administrativas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 en su Título Preliminar, Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo 1.1) Principio de Legalidad: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas." y 1.2) Principio del Debido Procedimiento señala: "Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Que comprende el derecho a exponer sus argumentos, (...) y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho, (...)";*

Que, mediante Expediente administrativo Nº 13286-2024, de fecha 20 de noviembre de 2024, el administrado Calixto Guzman Flores, solicita la devolución de pago en exceso según rectificación solicitada, materializado con Recibo de Caja N° 0015798-2024, de fecha 20 de noviembre de 2024 y el Recibo de Caja N° 0014930-2024, indicando que el concepto de pago fue por exceso.

Que, mediante la Hoja de Coordinación Nº 098-2024-MPM/OAJ, de fecha 19 de diciembre del 2024, el jefe de la Oficina Asesoría Jurídica, a efectos de emitir opinión legal, solicita a la Gerencia de Administración Tributaria, emita un informe como área técnica, sobre la solicitud presentada por el administrado Calixto Guzman Flores, ya que se encargó sobre la recaudación por el concepto de impuesto predial y arbitrio por exceso de pago, donde deberá señalar los hechos y/ o circunstancias que motivaron que se incurra en el referido pago.

Que, a través del informe Nº 0190-2024-MPM/GAT-MCY, de fecha 26 de diciembre de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el informe N° 0140-2024-SGCFT-GAT- MPM-A, de fecha 20 de diciembre de 2024, emitida por la Subgerencia de Control y Fiscalización Tributaria, refiriendo que el administrado Calixto Guzman Flores, solicita la devolución de pago del Impuesto Predial de Auto avaluó y arbitrios en exceso del inmueble ubicado en el Barrio San Francisco del Jirón Asilla Nº 506 de la MZ-S LT-38, por error de la Licencia de Construcción emitido por la Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro en el año fiscal 2021, mencionando que hubo error en el pago ejecutado por el administrado; realizando la fiscalización en la actualidad por la Subgerencia de Fiscalización a petición del administrado, se determinó que el área real de construcción, motivo por los cuales existe un pago en exceso en Impuesto Predial y Arbitrios en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal por la suma de S/ 2, 543.23 (Dos mil quinientos cuarenta y tres con 23/100 soles), que deberá ser devuelta por la Municipalidad Provincial de Melgar.

Que, mediante Opinión Legal N° 004-MPM-A/OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría, opina favorablemente declarando procedente la devolución de fondo depositado indebidamente y/o por error por el importe de S/ 2,543.23 (dos mil quinientos cuarenta y tres con 23/00 soles) por concepto de impuesto predial y arbitrios por error a favor del administrado Calixto Guzmán Flores, solicitado a través del expediente administrativo N° 13286-2024, de fecha 20 de noviembre de 2024; debiendo encargar la efectivización y/o materialización de dicha devolución a la Gerencia de Administración General, en coordinación con la Subgerencia de Tesorería, esto en aplicación del artículo 73° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, concordante con el numeral 3 del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1441, del Sistema Nacional de Tesorería.

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, señala como su objeto el establecer normas básicas sobre la Administración Financiera del Sector Público para su gestión integrada y eficiente, de manera ínter sistémica, en un contexto de sostenibilidad y responsabilidad fiscal. En ese escenario el numeral 2 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1436, define a la administración financiera del sector público, en los siguientes términos: *"Administración Financiera del Sector Público: Es la gestión de los derechos y obligaciones económicas financieras de titularidad del Estado, mediante la aplicación de reglas, principios y procedimientos por los que se rigen sus componentes."*

Que, el artículo 10 del citado Decreto Legislativo, señala al Sistema Nacional de Tesorería como sistema conformante de la administración financiera del sector público, definiéndola como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión del flujo financiero. El Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, en su numeral 3 del artículo 20 establece como regla para la gestión de tesorería la devolución de fondos depositados por error o indebidamente, señalando: *"Los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos. son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector."* Ahora bien, en relación a la devolución de fondos por pagos indebidos o en exceso de deudas tributarias, el artículo 38 del Código Tributario, refiere lo siguiente: *"Las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional, agregándoles un interés fijado por la Administración Tributaria, en el período comprendido entre el día siguiente a la fecha de pago y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva"*

Que, en relación a la devolución de fondos por pagos indebidos o en exceso de deudas tributarias, el artículo 38 del Código Tributario, refiere lo siguiente: *"Las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional, agregándoles un interés fijado por la Administración Tributaria, en el período comprendido entre el día siguiente a la fecha de pago y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva";* En mención del literal b), del artículo 92° del código citado señala *"Exigir la devolución de lo pagado indebidamente o en exceso, de acuerdo con las normas vigentes(...)"*. además el 73 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF /77.15, en relación a la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades, señala que: "73.1 Para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente. b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP. c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso. 73.2 Las devoluciones deben efectuarse mediante giro de cheque o emisión de carta orden para el abono en la cuenta de la entidad o persona beneficiaria. 73.3 Las devoluciones por montos menores al cinco por ciento (5%) de una UIT pueden ser efectuadas en efectivo. **Mediante resolución administrativa** se podrá constituir un *"Fondo de Devoluciones en Efectivo"*.

Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo en análisis se desprende que: el pago efectuado por el administrado Calixto Guzmán Flores, del que resulto el Recibo de Caja N° 0015798 de fecha 20 de noviembre de 2024 y el Recibo de Caja N° 0014930 de fecha 28 de octubre de 2024, está relacionado al derecho de trámite por impuesto predial y arbitrios; concepto que fue pagado en exceso por error, asimismo, se realizó la fiscalización en la actualidad por la Subgerencia de Fiscalización, esto a petición del administrado, donde se determinó que el área real de construcción por le administrado es menor, motivo por los cuales existe un pago en exceso en Impuesto Predial y Arbitrios por la suma total de S/ 2, 543.23 (Dos mil quinientos cuarenta y tres con 23/100 soles), monto que deberá ser devuelta por la Municipalidad Provincial de Melgar. Conforme los criterios legales antes señalados, esta Gerencia Municipal considera procedente que la Municipalidad Provincial de Melgar, efectué la devolución del pago indebido de impuesto predial y arbitrios por error atribuible al administrado por el importe de S/ 2,543.23 (dos mil quinientos cuarenta y tres con 23/100 soles), a favor del administrado Calixto Guzmán Flores; El trámite y efectivización de la devolución estará a cargo de la Gerencia de Administración General en coordinación con la Subgerencia de Tesorería y cumpliendo lo establecido en el artículo 73° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF /77.15.

Por estas consideraciones motivadas, en amparo de la normativa de la materia y merito a la delegación de facultades mediante la Resolución de Alcaldía N° 193-2024-MPM/A, de fecha 03 de mayo de 2024, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución y el Art. 27° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Gerencia de Administración General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° OTORGAR la devolución de fondo depositado indebidamente y/o por error por el importe de S/ 2,543.23 (dos mil quinientos cuarenta y tres con 23/00 soles) por concepto de impuesto predial y arbitrios por error a favor del administrado Calixto Guzmán Flores, solicitado a través del expediente administrativo N° 13286-2024, de fecha 20 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR la efectivización de dicha devolución a la Gerencia de Administración General, en coordinación con la Subgerencia-de Tesorería, esto en aplicación del artículo 73 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

ARTÍCULO 3°.- EXHORTAR a los servidores y/o funcionarios de la Gerencia de Administración Tributaria para que en sucesivos trámites iguales y/o similares actúen con la debida diligencia al momento de brindar información u orientación a los administrados con la finalidad de evitar que incurran en realizar pagos indebidos o en exceso, esto teniendo en cuenta que existen varios solicitudes de devolución de dinero por cobros indebidos y/o en exceso que generan carga administrativa innecesaria e incomodidad en los administrados contribuyentes; bajo apercibimiento,

en caso de no actuar con la debida diligencia, de remitir copia de los futuros expedientes administrativos a Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios - PAD para el deslinde de las responsabilidades administrativas que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución al administrado, además, a la Gerencia de Administración General, Unidad de Tecnología Informática y otras unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Melgar, para su conocimiento y demás fines respectivos.

ARTÍCULO 5°. - DISPONER, que la Unidad de Tecnología Informática, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la plataforma (www.gob.pe/munimelgar), asimismo proceda conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR
Ing. Fredy R. Vilcapaza Mamani
GERENCIA MUNICIPAL

Distribución:
1. ***G.M.***
2. ***G.A.G.***
3. ***U.T.I.***
4. ***Administrado.***
5. ***GAT***